NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
11387	**ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**	**VSC**	**87**	**23/05/2023**	**REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:** En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional-PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: **INFORMAR** a la sociedad **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A**., titular del Contrato de Concesión No **11387**, que de la evaluación técnica de los radicados 20195500784982 del 22 de abril de 2019 y 20195500886632 del 15 de agosto de 2019, se profirió los Conceptos Técnicos VSC- 085 del 11 de mayo de 2023 y VSC-086 del 12 de mayo de 2023, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. **SEGUNDO: ACEPTAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS- FBM ANUALES 2016, 2017 Y 2018, de** conformidad con lo expuesto en los Conceptos Técnicos VSC-085 del 11 de mayo de 2023 y VSC-086 del 12 de mayo de 2023, para el Contrato No 11387. **TERCERO:** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
070-89	**ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**	**VSC**	**88**	**24/05/2023**	**REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES:** En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: **2.1**. **INFORMAR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato No **070-89,** que, como resultado de la evaluación técnica del radicado ANM No 20221002098082 del 07 de octubre de 2022, fueron emitidos los Conceptos Técnicos VSC-015 del 2 de febrero de 2023 y VSC-017 del 7 de febrero de 2023, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. **2.2.** Se **REQUIERE** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**., titular del contrato No 070-89, para que acate y de cumplimiento con cada una de las "Consideraciones de la ANM", conclusiones y/o recomendaciones, contenidas en los Conceptos Técnicos VSC- 015 del 2 de febrero de 2023 y VSC-017 del 7 de febrero de 2023. **2.3.** Se **REQUIERE** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato No **070-89**, para que dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento y/o registro fotográfico si a ello hubiere lugar, respecto de la realización de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diferentes actividades descritas en cada una de las consideraciones de la ANM contenidas en los Conceptos Técnicos VSC-015 del 2 de febrero de 2023 y VSC-017 del 7 de febrero de 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento total a lo solicitado en los informes Técnicos VSC-046 del 30 de junio de 2022 Polígono 11- Formalización Minera "Esmeralda Leonas" y VSC- 048 del 13 de julio del 2022 " Limoncito". **2.4.** Se **RECUERDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, la importancia y responsabilidad, de dar cumplimiento estricto, a lo establecido en el Decreto 1885 de 2015 "Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas", enfatizando en las Disposiciones Generales para Minas Grisutuosas del Decreto 1886 de 2015 normadas en el Capítulo II del decreto citado. **2.5.** Se Informa a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** en su calidad de titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, que es de su responsabilidad **verificar las condiciones de seguridad** establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 de 1 de junio de 2022, en la totalidad de los frentes de trabajo, operadores y áreas de devolución de áreas para la formalización minera dentro del Título minero No 070-89, con el fin de promover el desarrollo de operaciones seguras a fin de evitar accidentes mineros y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos. **2.6.** Dar a conocer a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** en su calidad de titular del contrato de No **070-89**, de los Conceptos Técnicos VSC-015 del 2 de febrero de 2023 y VSC-017 del 7 de febrero de 2023**.** Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
1689T	**CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S., JESÚS ARNULFO BOLÍVAR SUÁREZ,**	**GSC-ZC**	**425**	**23/05/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 1689T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No.**1689T**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	PEDRO PABLO PÉREZ SALAZAR, JOSÉ ELIECER QUINTANA CARRILLO, RICARDO MESTIZO REYES				**MINAS LOS PINOS 1, 2, 3 Y LA RUSIA** • Construir tambor de ventilación mínimo 50 m de distancia del inclinado principal esta distancia debe conservarse tanto en superficie como bajo tierra (BM la Rusia) • Instalar nomenclatura a los niveles (la Rusia) • Colocar rejilla de protección al ventilador que se encuentra ubicado en la bocamina (BM la Rusia) • Publicar reglamento de higiene y seguridad, matriz de peligros y plano de riesgos (BM la Rusia) • Colocar rejilla de protección a la altura del cable del malacate (BM la Rusia) • Sellar y hermetizar nivel abscisa 300 y 350 del inclinado (pinos 1 y 2) • Implementar las rejillas de protección contra caídas que se tienen en las tolvas o teteros de descargue de roca y carbón se deben instalar de tal forma que no sea necesario quitar la rejilla para realizar el descargue de los coches es decir deben ser instaladas de forma fija. (BM pinos 1 y 2) • Dentro del programa de mantenimiento a equipos y herramientas debe realizar un cronograma con fechas programadas y de ejecución. (BM pinos 1 y 2) • Instalar nomenclatura a todas las labores bajo tierra (BM los pinos 3) • Certificar el personal faltante en competencias laborales en seguridad y salud en labores (BM pinos 1, 2 y 3) • Capacitar socorredores mineros y allegar evidencias (BM pinos 1, 2 y 3) • Ajustar el plan de sostenimiento describiendo el tipo de sostenimiento a emplearse para cada labor (inclinado, nivel, tambor, descuñe, etcétera) • Se requiere al operador minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción (tablas Excel con consolidados)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MINAS LA ESPERANZA Y LA MOTUA • Instalar tablero de medición de gases en la bocamina (BM la esperanza) • Colocar señalización reflectiva a los coches faltantes (BM la esperanza) • No dejar con candado el refugio construido bajo tierra (BM la esperanza) • Dotar de camilla y botiquín al refugio ubicado bajo tierra (BM la esperanza) • Sellar y hermetizar nivel antiguo abscisa 120 (BM la esperanza) • Reforzar el abscisado del inclinado (BM la motua) • Colocar señalización reflectiva a los coches faltantes (BM la motua) • Instalar sostenimiento a la cruzada de manto 4 a manto 5 (BM la motua) • llevar registro de la medición de gases realizada antes de la ejecución de la perforación y voladura de cada frente (BM la motua) • Realizar el avance de los niveles utilizando atiz de empuje (BM la motua) • Ajustar el programa de mantenimiento preventivo correctivo y predictivo colocando en un cronograma las fechas aproximadas de estos (BM la motua) • Mantener una bitácora en el polvorín donde se lleven los registros del explosivo que sale el cual contenga la siguiente información persona que entrega el explosivo persona que recibe fecha hora la orden donde se va a emplear cantidad (BM la motua) • Realizar jornadas de orden y aseo más frecuentes al botadero de estéril ya que se evidenció demasiados desechos y basura (BM la motua) • Adecuar la infraestructura y sellar la bocamina, realizar un adecuado cierre de abandono enfocado al proyecto de turismo minero que se tiene idealizado. (BM la ciscuda) • Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción (tablas Excel con consolidados)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MINA **MARMATO** • Continuar con la instalación de puerta completa en el inclinado • Construir tambor de ventilación al norte lo más alejado del inclinado principal con lo cual se garantizará un circuito de ventilación óptimo • Se debe realizar la siguiente instrucción: La rejilla de protección contra caídas que se tienen en las tolvas o teteras de descargue de roca se deben anclar al piso de tal forma que no sea necesario quitar la rejilla para realizar el descargue de los coches • Se debe realizar un cronograma con fechas de ejecución de estos mantenimientos dentro del programa de mantenimiento a equipos y herramientas • Ajustar plan de sostenimiento indicando el tipo de estreñimiento emplearse para cada labor (inclinado, nivel, tambor, descuñe) • Se requiere al operador minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción (tablas Excel con consolidados) Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR** al titular minero lo siguiente: 1. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN EN LA MINA MARMATO,** MIENTRAS SE TOMAN LOS CORRECTIVOS DEL CASO. SE PROHÍBE el avance del inclinado principal y realizar labores de explotación por fuera del área del título 1689T permitiéndose mantener las labores actuales solo para tránsito y servicios ya que éstas permiten el acceso al título de 1689T. 1. Cumplir con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, para labores mineras subterráneas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019, por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3. En el informe de visita de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fiscalización Consecutivo GSC-ZC N° 000054 de 27/03/2023 GSC-ZC-001109 de 23 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, se evidencia que persisten incumplimientos parciales respecto a: "Implementar sostenimiento de puerta completa en el nivel 140 en los tramos faltantes, adecuar altura del área de la sección desde la abscisa 175 y continuar con las labores de mantenimiento de sostenimiento de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el plan de sostenimiento. Mina marmato". 4. Informar por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones a la Alcaldía de Cucunubá, de la ORDENAR LA SUSPENSIÓN EN LA MINA MARMATO, MIENTRAS SE TOMAN LOS CORRECTIVOS DEL CASO. SE PROHÍBE el avance del inclinado principal y realizar labores de explotación por fuera del área del título 1689T permitiéndose mantener las labores actuales solo para tránsito y servicios ya que éstas permiten el acceso al título de 1689T y del copia Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo Consecutivo GSC-ZC N° 000054 de 27/03/2023. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo Consecutivo GSC-ZC N° 000054 de 27/03/2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-013-97	**CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S. Y JOSÉ JORGE NOVA SIERRA**	**GSC-ZC**	**423**	**23/05/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte N° 02-013-97, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones, recomendaciones y disposiciones al titular minero: **APROBACIONES: 1. APROBAR:** La Póliza de cumplimiento No. 39-43-101003381, expedida por Seguros del Estado SA. **2. APROBAR**: La Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003832, expedida por Seguros del Estado SA. **3. APROBAR:** Los Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2019 y 2020. **4. APROBAR:** Los Formularios

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2022. **REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR** al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad, esto es, estar al día en las obligaciones contractuales, con el fin de acceder en el trámite de prorroga solicitado con radicado ANM N° 20195500836512 del 19 de junio de 2019 y la solicitud de derecho de preferencia radicado ANM N° 20195500802352 del 09 de mayo de 2019, so pena de entender desistida1, su intención de acceder al derecho de preferencia y solicitud de prórroga. **2. REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: Corregir y/o modifique la póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No. 39-43- 101003381, dado que se establezca una vigencia de 4 años desde el 17/01/2022 hasta el 17/01/2026, no obstante, el valor asegurado corresponde a una (1) anualidad, por lo tanto, la vigencia deberá establecerse de manera anual, renovándola y reajustándola a partir de enero de cada año según la relación de pagos o nómina correspondiente, allegada mediante radicado No. 40417-0 y numero de evento No. 310924 del 21 de enero de 2022. Presentar Póliza minero ambiental (Responsabilidad civil extracontractual) No. 39-40-101038637 con vigencia hasta el 17 de enero del 2024 por un monto asegurar de $58.000.000; toda vez que se hace imposible calcular el valor a cancelar la póliza hasta tanto no presente el certificado de pago de su nómina en el mes que se constituye dicha póliza; además se constituyó hasta el 17 de enero de 2027 y el valor asegurado corresponde al de una (1) anualidad, por lo tanto, la vigencia deberá establecerse de manera anual, renovándola y reajustándola a partir de enero de cada año según la relación de pagos o nómina correspondiente. Allegar y/o presentar la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución OTUYS – No. 0011 del 06 de febrero del 2004 a favor del señor CUPERTINO FLECHAS VEGA; teniendo en cuenta que desde el 12 de noviembre del 2015 el señor CUPERTINO FLECHAS VEGA no es cotitular del Contrato en virtud de Aporte No. 02-013-97; dentro del ajuste de la licencia ambiental se debe de especificar método de explotación, labores de explotación, uso de explosivos, producción anual proyectada.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Presentar la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al año 2021 allegado mediante radicado No. 68434-0 y numero de evento No. 414854 del 10 de marzo de 2023, dado que presenta inconsistencias en el **ítem L. Plano Georreferenciado.** No contiene información topográfica básica, curvas de nivel, información geológica y demás especificaciones de orden técnico minero, No se evidencian el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento a los requisitos vigentes al momento de su presentación Presentar la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022 allegado mediante radicado No. 68439-0 y numero de evento No. 414864 del 10 de marzo de 2023, dado que presenta las siguientes inconsistencias: **ítem L. Plano Georreferenciado** No contiene información topográfica básica, curvas de nivel, información geológica y demás especificaciones de orden técnico minero, no se evidencian el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento a los requisitos vigentes al momento de su presentación; **ítem Documentos de Soporte:** Revisar y corregir la carta de refrendación, toda vez que hace referencia al FBM del año 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa **3. REQUERIR** bajo **causal de caducidad** de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, para el mineral de carbón, con su respectivo soporte de Pago si a ello hubiere lugar. Presentar y/o allegar el comprobante de pago de las 300 toneladas de carbón reportadas en el FBM anual 2010 las cuales fueron dejadas de pagar durante el año 2010 para el mineral de carbón; más los interese que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular del contrato en virtud de aporte No. 02-013-97, que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad, esto es, estar al día en las obligaciones contractuales, con el fin de acceder en el trámite de prorroga solicitado con radicado ANM N° 20195500836512 del 19 de junio de 2019 y la solicitud de derecho de preferencia radicado ANM N° 20195500802352 del 09 de mayo de 2019. 4. En el Concepto Técnico GSC-ZC 000282 de abril 19 de 2023, se determinó que no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, con el fin de acceder en el trámite de prorroga solicitado con radicado ANM N° 20195500836512 del 19 de junio de 2019 y la solicitud de derecho de preferencia radicado ANM N° 20195500802352 del 09 de mayo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2019. 5. Por parte del Grupo de gestión de Notificaciones dar traslado del presente Auto, a la compañía aseguradora de la Póliza de cumplimiento No. 39-43-101003381 y Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003832 expedidas por Seguros del Estado SA, para que ejercer su derecho de defensa y contradicción. 6. Por parte del Grupo de gestión de Notificaciones, dejar en conocimiento el Concepto Técnico GSCZC 000282 de abril 19 de 2023 y el presente acto administrativo. 7. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000282 de abril 19 de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
1973T	**MANUEL JOSÉ NARANJO VARGAS**	**GSC-ZC**	**422**	**23/05/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No.1973T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Carbón metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2002, toda vez que se acoge el concepto técnico del 12 de octubre del 2005 notificado por estado jurídico No. 93 del 13 de diciembre de 2007. 2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico correspondiente al IV trimestre del 2010; toda vez que se allegó el certificado de retención de regalías No. 059; y se realizaron las respectivas correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por medio del radicado No. 20221002126672 del 24 de octubre de 2022 indicando que el precio base de liquidación para las 307,01 toneladas de carbón metalúrgico corresponde a un valor de $143.875. 3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico correspondiente al I trimestre del 2011; toda vez que se allegaron nuevamente los certificados de retención de regalías No. 015, No. 074, No.053 y No. 071; y se realizaron las respectivas correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por medio del radicado No. 20221002121922

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 21 de octubre de 2022, indicando que el precio base de liquidación correspondiente a 416,12 toneladas, 384,29 toneladas, 506,21 toneladas y 344,95 toneladas de carbón metalúrgico corresponde a un valor de $ 164.529. 4. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 202.458) correspondiente al trimestre III de 2011, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante los comprobantes de pago No. 4967091 – No. 5667090; Transferencia del 16-12-2020; comprobante No. 0000004955; comprobante No. 0000045926; comprobante No. 900500018 y comprobante No. 0000070721. 5. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico correspondiente al IV trimestre del 2011; toda vez que se allegaron los certificados de retención de regalías No. 21 y No. 64 y certificado de exportación; y se realizaron las respectivas correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por medio del radicado No. 20221002126692 del 24de octubre de 2022 indicando que el precio base de liquidación para las 283,42 toneladas, 1.009,83 toneladas y 1.132 toneladas de carbón metalúrgico corresponde a un valor de $ 248.908. 6. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 671.976) correspondiente al trimestre I de 2012, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante los comprobantes No. 0000070721y comprobante No. 0000024536. 7. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico correspondiente al II trimestre del 2012; toda vez que se realizaron las respectivas correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por medio del radicado No. 20221002126802 del 24 de octubre de 2022, indicando que el precio base de liquidación para las 734,94 toneladas de carbón metalúrgico corresponde a un valor de $265.713, como se relaciona en el certificado de exportación del periodo. 8. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico correspondiente al I trimestre del 2013; toda vez que se allegó el certificado de retención de regalías No. 930; y se realizaron las respectivas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías por medio del radicado No. 20221002126812 del 24 de octubre de 2022 indicando que el precio base de liquidación para las 2.097,43 toneladas de carbón metalúrgico corresponde a un valor de $145.943. 9. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 256); ($ 721) y ($ 161.518) correspondiente al trimestre II de 2013, toda vez que los saldos pendientes de dicho trimestre fueron compensados mediante el comprobante de pago No. 0000024536. 10. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 15.118) correspondiente al trimestre IV de 2013, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 0000024536. 11. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 152.034) correspondiente al trimestre IV de 2014, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 0000024536 y comprobante de pago No. 0000091564. 12. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y el faltante de regalías por valor de ($ 3.453) correspondiente al trimestre II de 2015, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 0000091564. 13. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico y los faltantes de regalías por valor de ($ 8.811) y ($ 9.431) correspondiente al trimestre III de 2018, toda vez que los saldos pendientes de dichos trimestres fueron compensados mediante el comprobante de pago No. 0000091564. 14. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral carbón metalúrgico correspondientes al trimestre III del año 2017; trimestre I del año 2018; trimestres II, III y IV del año 2022 y al trimestre I del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 15. APROBAR el pago de la multa equivalente a 7,5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes junto con el valor indexado por valor de SEIS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 6.805.622), impuesta mediante la Resolución VSC No. 000235 de fecha 23 de junio de 2020, con constancia ejecutoria No. GGN-2022-CE-2102 del 2 de noviembre del 2020. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1 del Contrato, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con, para que de cumplimiento a lo siguiente: 1.1 Realizar a través del SIGM – Anna Minería la presentación de la póliza de cumplimiento y Responsabilidad Civil No. 11-43-101010050 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2023 y valor asegurado de ($ 29.850.321,30), para de esa manera realizar la evaluación de la tarea técnica de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 1.2 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, toda vez que se presenta las siguientes inconsistencias: - En el Formulario se relaciona una cantidad de 2.075,97 toneladas de carbón de exportación, sin embargo, la cantidad correcta corresponde a 754,54 toneladas, toda vez que las 1.321,43 toneladas de carbón de exportación comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS y soportadas mediante el certificado retención No. 2234, fueron relacionadas en la presentación del formulario de regalías del II trimestre de 2015. 1.3 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - En el Formulario se relaciona una cantidad de 2.573,64 toneladas de carbón de consumo interno, sin embargo, la cantidad total es de 2.572,64 toneladas, toda vez que en el cuadro de regalías IV-2017 el titular relaciona una cantidad de 2.462,32 toneladas comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI y en realidad la cantidad correcta es de 2.461,32 toneladas. 1.4 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, toda vez que se presenta las siguientes inconsistencias: - En el Formulario se relaciona una cantidad de 648,01 toneladas de carbón de exportación, sin

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					embargo, la cantidad total es de 649,08 toneladas, toda vez que en el cuadro de regalías I-2019 el titular relaciona una cantidad de 326,72 toneladas comercializadas a la empresa Carbones La Juana y en realidad la cantidad correcta es de 327,79 toneladas; por otra parte, el comprobante de pago de transferencia de Bancolombia realizada el 09-11-2018 no es legible, y no se acredita el pago único de las 2.556,99 toneladas declaradas en el trimestre IV-2018 para posteriormente indicar el valor pagado correspondiente al trimestre I – 2019. 1.5 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - En el Formulario se relaciona una cantidad de 11.955,498 toneladas de carbón consumo interno, sin embargo, la cantidad total es de 11.957,498 toneladas, toda vez que en el cuadro de regalías III-2021 el titular relaciona una cantidad de 32,66 toneladas comercializadas a la empresa IPMSA y en realidad la cantidad correcta es de 34,66 toneladas; por lo tanto, el capital total a pagar no corresponde a $ 1.607.351,85. 1.6 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - En el Formulario no se discrimina que 915,847 toneladas de carbón fueron declaradas y pagadas con el precio base de liquidación de Carbón Metalúrgico (Exportación) por parte del exportador C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS. - Realizar la corrección del CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO con consecutivo No. 8 en el cual se relacionan 107,67 toneladas de mineral comercializado, toda vez que el valor correcto corresponde es a 170,67 toneladas. - Los Formularios de Declaración de Carbón de Exportación por Embarque correspondiente al exportador C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS para las 1.320,51 toneladas; 1.113,736 toneladas y 915,847 toneladas a exportar no cuentan con diligenciamiento de la constancia de recibo a satisfacción firmada por parte de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** al titular bajo causal de **caducidad** conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta del contrato, en concordancia con el numeral 4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: 2.1 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del III trimestre del año 2015, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, así: - 435,91 toneladas de carbón de consumo interno por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.862.704) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; de igual forma el comprobante global presentado no relaciona la fecha del pago. - 196,67 toneladas de carbón de consumo interno por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 840.398) comercializadas a Inversiones Martínez SA - IPMSA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.2 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del IV trimestre del año 2017, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 58,26 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 712.355) comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 43,98 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 537.751) comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.3 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2019, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 327,79 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 4.784.916)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					comercializadas a CARBONES LA JUANA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 92,82 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.354.940) comercializadas a TRAFIGURA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 110,87 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.501.252) comercializadas a TRAFIGURA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.4 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las 1.084,15 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 13.607.934) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.5 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del II trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las 1.907,05 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 19.961.186) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.6 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del III trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las 2.638,74 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 26.713.468) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.7 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del IV trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 181,12 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.955.798) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 764,22 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.493.199) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago 2.8 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 143,43 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.399.442) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 2.423,51 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 23.646.114) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.9 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del III trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 667,07 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 8.121.568) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 317,74 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 3.868.480) comercializadas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 697,99 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 8.498.018) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 756,84 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 9.214.516) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.10 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del IV trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 649,40 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 11.511.098) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 353,52 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 6.266.405), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 329,93 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.543.899), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 971,03 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 13.373.329), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 486,129 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI UN PESOS M/CTE ($ 6.695.121), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 1.177,891 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 16.222.284), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 60,84 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 837.908), comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 2.11 Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 915,847 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.586.934) comercializadas a C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 1.113,736 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 20.088.505), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 1.320,51 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 23.818.096), comercializadas a la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 165,49 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.984.950), comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. **REQUERIR** al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular del Contrato en Virtud de Aporte No.1973T, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, informe con cuál trámite desea continuar su proceso, teniendo en cuenta que con radicado No. 20185500579492 de fecha 17 de agosto de 2018, el titular allegó solicitud de **prórroga al contrato 1973T, con fundamento en la cláusula quinta del mismo** y mediante radicado No. 20221002204122 del 23 de diciembre de 2022, el titular solicitó **derecho de preferencia** para la suscripción de Contrato de Concesión establecido en la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo). De optar por la **prórroga del contrato** con fundamento en la cláusula quinta del mismo, dentro del mismo término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 3.1 Presentar la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2013; Semestral del año 2014 y Semestral del año 2018. 3.2 Modificar y/o corregir el Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2012, diligenciado a través del Sistema Integral del Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.62734- 0 del 26/DIC/2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C1 - Producción: la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías en los trimestres I, II, III y IV de 2012. Ítem DProgramación del Trabajo; Se evidenció que existe 1 turno y se constató de 48 trabajadores, dicha información es inconsistente con lo presentado en el artículo E -Empleo, donde se evidenció un total de 59 trabajadores y en Ítem F1 - Seguridad social; donde se demostró un total de 60 trabajadores. Ítem L- Plano Georreferenciado: en este artículo se adjuntó la plantilla de la gdb del modelo de datos de la ANM, sin embargo, la misma no tiene salida gráfica. Se debe adjuntar una gdb o archivos tipo shape file con los diferentes elementos del plano de acuerdo a la normatividad vigente. 3.3 Modificar y/o corregir el Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2013, diligenciado a través del Sistema Integral del Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.62737- 0 del 26/DIC/2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C1 - Producción: la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías en los trimestres I, II, III y IV de 2013 Ítem DProgramación del Trabajo; Se evidenció que existe 1 turno y se confirmó de 48

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trabajadores, dicha información es inconsistente con lo presentado en el artículo E -Empleo, donde se evidenció un total de 52 trabajadores y en Ítem F1 - Seguridad social; donde se demostró un total de 50 trabajadores; además la sumatoria de cada uno de los numerales del ítem E debe coincidir con el número total de trabajadores. Ítem L- Plano Georreferenciado: en este ítem se adjuntó la plantilla de la gdb del modelo de datos de la ANM, sin embargo, la misma no tiene salida gráfica. Se debe adjuntar una gdb o archivos tipo shape file con los diferentes elementos del plano de acuerdo a la normatividad vigente. 3.4 Corregir el Formato Básico Minero Anual de 2014, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem D. Programación del trabajo: el número de trabajadores informado no concuerda con los valores informados en el ítem E. Empleo y F1. Seguridad Social; ítem L. Planos Georreferenciados: los archivos geográficos adjuntos no tienen salida gráfica, por lo tanto, no es posible visualizarlos. 3.5 Modificar y/o corregir el Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2017, diligenciado a través del Sistema Integral del Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.62741- 0 del 26/DIC/2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C1 - Producción: la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de Regalías en los trimestres II, III y IV. Ítem D Programación del Trabajo; Se evidenció que existen 2 turnos y en cada turno se estableció de 35 trabajadores para un total de 70 trabajadores por jornada de trabajo, dicha información es inconsistente con lo presentado en el artículo E - Empleo, donde se evidenció un total de 71 trabajadores, de los cuales 65 están en la categoría obreros, en el ítem E, la sumatoria de cada numeral debe ser igual, se observa que en el numeral 4. Nivel, la sumatoria es igual a 69. Ítem L- Plano Georreferenciado: en este ítem se adjuntó la plantilla de la gdb del modelo de datos de la ANM, sin embargo, la misma no tiene salida gráfica. Se debe adjuntar una gdb o archivos tipo shape file con los diferentes elementos del plano de acuerdo a la normatividad vigente, se recomienda que solamente se adjunten los elementos o capas que forman parte del plano del título. 3.6 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, toda vez que se presenta las siguientes inconsistencias: En el Formulario se relaciona una cantidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2.075,97 toneladas de carbón de exportación, sin embargo, la cantidad correcta corresponde a 754,54 toneladas, toda vez que las 1.321,43 toneladas de carbón de exportación comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS y soportadas mediante el certificado retención No. 2234, fueron relacionadas en la presentación del formulario de regalías del II trimestre de 2015. 3.7 Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del III trimestre del año 2015, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, así: - 435,91 toneladas de carbón de consumo interno por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.862.704) comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; de igual forma el comprobante global presentado no relaciona la fecha del pago. - 196,67 toneladas de carbón de consumo interno por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 840.398) comercializadas a Inversiones Martínez SA - IPMSA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. 3.8 Realizar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: En el Formulario se relaciona una cantidad de 2.573,64 toneladas de carbón de consumo interno, sin embargo, la cantidad total es de 2.572,64 toneladas, toda vez que en el cuadro de regalías IV-2017 el titular relaciona una cantidad de 2.462,32 toneladas comercializadas a la empresa Comercializadora Colombiana de Carbones y Coques SAS CI y en realidad la cantidad correcta es de 2.461,32 toneladas. 3.9 Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del IV trimestre del año 2017, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 58,26 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					712.355) comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 43,98 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 537.751) comercializadas a CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. De optar por el **Derecho de Preferencia** previsto en el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, dentro del mismo término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo bajo apremio de multa y causal de caducidad (numerales 1 y 2 del acápite de “REQUERIMIENTOS” , las previstas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del mismo ítem y las siguientes: 3.10 Corregir el Formato Básico Minero Anual de 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem B5. Capacidad y recuperación en mina y en planta, la producción anual en el Programa de Trabajos y Obras aprobadas (PTO) es en promedio de 18.083,7 Ton/año, lo cual no es coherente con lo que se reportó en el formato; artículo C. Producción y Ventas: revisar y corregir los valores de producción informados dado que no coinciden con lo informado en los formularios de liquidación y producción de regalías; ítem E. Empleo: la sumatoria de los valores informados en el numeral 2. Procedencia, no es consistente con el número de empleos informados; ítem L. Planos Georreferenciados: los archivos geográficos adjuntos no tienen salida gráfica, por lo tanto, no es posible visualizarlos. 3.11 Corregir el FBM anual 2020 presentado mediante radicado 59851 del 13 de octubre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: Ítem B3. Actividades de Construcción y Montaje. Revisar y corregir los valores allí informados ya que el valor señalado en el indicador 1.b Inversión acumulada, no es coherente con lo indicado en el año 2019. La inversión en el último año hace referencia a la inversión del año informado. La acumulada, a la sumatoria del año reportado y de años anteriores. Ítem B4. reservas Revisar y corregir de ser necesario el valor informado en reservas probadas, ya que no es coherente que sean las mismas del año 2019 aun cuando hubo producción. La cifra allí consignada debe estar acorde a lo indicado en el último instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y actualizado al año informado, teniendo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente que las reservas probadas disminuyen en el tiempo proporcionalmente a la producción. Ítem D. Programación de trabajo. Revisar y corregir si es necesaria la información aquí consignada, ya que se indica que hay 3 turnos de trabajo, cada uno con 30 trabajadores, esta cifra no coincide con lo indicado en los elementos E y F1 donde se informa un total de 87 trabajadores. Si lo informado en este artículo es correcto, entonces se debe ajustar lo informado en los artículos E y F1. Ítem C1. Producción en Bruto. El protocolo de evaluación de los FBM indica que cuando la producción reportada en el FBM supera la producción declarada en los formularios de regalías, como en este caso, se debe requerir el valor de regalías excedente; sin embargo, en esta evaluación no se procederá de esa manera toda vez que se evidencia que en los formularios de regalías se declaró producción en términos de millas y en el FBM en términos de millones. Se recomienda corregir este artículo teniendo en cuenta que en la plantilla del FBM, el punto (.) es separador de millas y millones; mientras que la coma (,) es el separador de decimales. Ítem C2. Ventas. Revisar y corregir si es necesario aquí informado. Considere que, si las ventas son menores a la producción durante el año, la diferencia debe estar reflejada en un inventario final. Ítem H. Inversión. Revisar y corregir este artículo, ya que lo informado en la columna *Saldo a 31 de diciembre del año anterior al informado (COP) no coincide con lo informado en el año 2019. Ítem L. Plano georreferenciado: De acuerdo a la normatividad vigente, el anexo cartográfico puede ser presentado en formato Shapefile o gdb, georreferenciados en el Sistema de coordenadas Magna (WKID: 4686). En caso de presentarla como una geodatabase, como en este caso, se recomienda que sea una sola por título en donde se relacionan todas las labores del título y adjuntar únicamente los componentes que aplican y que tienen salida gráfica. En el ítem A3 del FBM presentado se relacionan 3 bocaminas: Aposentos 1, Aposentos 2 y Cerromatoso, dicha información coincide como lo indicado en el Informe de visita de fiscalización del año 2021; sin embargo en el anexo L se adjuntan 7 carpetas, cada una con una gdb con la estructura completa de la plantilla recomendada por la ANM y cuya nomenclatura corresponde a los diferentes niveles de labores mineras, lo cual resulta necesario pues muchos de los elementos de la gdb no aplicarían para representar labores mineras, adicionalmente la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					información presentada no tiene salida gráfica; es decir solo se adjuntó estructura. Si se desea entregar información clasificada, lo recomendable es hace dicha clasificación por bocaminas, adjuntando solo los archivos que aplican, sin olvidar la información básica de superficie de todo el título, como por ejemplo curvas de nivel, drenajes, infraestructura, etc.; todo lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente para la presentación de información geográfica. lo recomendable es hace dicha clasificación por bocaminas, adjuntando solo los archivos que aplican, sin olvidar la información básica de superficie de todo el título, como por ejemplo curvas de nivel, drenajes, infraestructura etc.; todo lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente para la presentación de información geográfica. lo recomendable es hace dicha clasificación por bocaminas, adjuntando solo los archivos que aplican, sin olvidar la información básica de superficie de todo el título, como por ejemplo curvas de nivel, drenajes, infraestructura etc.; todo lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente para la presentación de información geográfica. 3.12 Corregir el FBM anual 2021 presentado mediante radicado 60550 del 31 de octubre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B3. Actividades de Construcción y Montaje. Revisar y corregir los valores allí informados ya que el valor indicado en el indicador 1.b Inversión acumulada, no es coherente con lo indicado en el año 2020. La inversión en el último año hace referencia a la inversión del año informado. La acumulada, a la sumatoria del año reportado y de años anteriores. • Ítem D. Programación de trabajo. Revisar y corregir si es necesario la información aquí consignada, ya que se indica que hay 3 turnos de trabajo, cada uno con 25 trabajadores (75 trabajadores en total), esta cifra no coincide con lo indicado en los elementos E y F1 donde se informa un total de 99 trabajadores. Si lo informado en este artículo es correcto, entonces se debe ajustar lo informado en los artículos E y F1. • Ítem C1. Producción en Bruto. El protocolo de evaluación de los FBM indica que cuando la producción reportada en el FBM supera la producción declarada en los formularios de regalías, como en este caso, se debe requerir el valor de regalías excedente; sin embargo, en esta evaluación no se procederá de esa manera toda vez que se evidencia que en los formularios de regalías se declaró producción en términos de millas y en el FBM en términos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de millones. Se recomienda corregir este artículo teniendo en cuenta que en la plantilla del FBM, el punto (.) es separador de millas y millones; mientras que la coma (,) es el separador de decimales. • Ítem H. Inversión. Cuando el saldo al 31 de diciembre de un componente del año reportado es mayor al saldo del año anterior del mismo componente, se debe diligenciar la sección “valor” e indicar dicha inversión en alguna de las cuatro columnas que allí aparecen. • Ítem L. Plano georreferenciado: De acuerdo a la normatividad vigente, el anexo cartográfico puede ser presentado en formato Shapefile o gdb, georreferenciados en el Sistema de coordenadas Magna (WKID: 4686). En caso de presentarla como una geodatabase, como en este caso, se recomienda que sea una sola por título en donde se relacionan todas las labores del título y adjuntar únicamente los componentes que aplican y que tienen salida gráfica. En el artículo A3 del FBM presentado se relacionan 3 bocaminas: Aposentos 1, Aposentos 2 y Cerromatoso, dicha información coincide como lo indicado en el Informe de visita de fiscalización del año 2021; sin embargo en el anexo L se adjuntan 7 carpetas, cada una con una gdb con la estructura completa de la plantilla recomendada por la ANM y cuya nomenclatura corresponde a los diferentes niveles de labores mineras, lo cual resulta necesario pues muchos de los elementos de la gdb no aplicarían para representar labores mineras, adicionalmente la información presentada no tiene salida gráfica; es decir solo se adjuntó estructura. Si se desea entregar información clasificada, lo recomendable es hace dicha clasificación por bocaminas, adjuntando solo los archivos que aplican, sin olvidar la información básica de superficie de todo el título, como por ejemplo curvas de nivel, drenajes, infraestructura, etc.; todo lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente para la presentación de información geográfica. • OBSERVACIONES ADICIONALES: Se observa que la producción reportada supera a lo aprobado en el PTO vigente para ese período, así mismo en el Ítem B4. Reservas se observa que las reservas reportadas son con mayor énfasis a las reportadas en el año 2020, sin embargo, considerando que para el año 2021 el título ya había iniciado el proceso de actualización del PTO, no se hace observación alguna respecto a estos dos aspectos. 3.13 Corregir el FBM correspondiente al año 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ítem B1. Inversión en exploración: Las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					inversiones acumuladas se reportaron en cero (0), no obstante, se evidencia que el título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por lo tanto, se considera que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas; elemento B3. Actividades de construcción y montaje: Revisar y corregir los valores allí informados ya que el valor indicado en el subelemento b. Inversión acumulada, no es coherente con lo indicado en inversión en el último año. La inversión en el último año hace referencia a la inversión del año reportado. La acumulada, a la sumatoria del año informado y de años anteriores; elemento B5. Capacidad y recuperación en mina y en planta: La producción anual en el Programa de Trabajos y Obras aprobadas (PTO) es en promedio de 18.083, 7Ton/año, lo cual no es consistente con lo que se reportó en el formato; elemento C1. Producción: No se evidenciaron en el expediente minero los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año informado, adicionalmente, se recomienda corregir el valor informado trimestre para el IV de 2022, teniendo en cuenta que se diligencia de forma incorrecta el valor consignado; ítem D. Programación del trabajo: Revisar y corregir si es necesario, la información aquí consignada, ya que se indica que hay 3 turnos de trabajo, cada uno con 30 trabajadores (90 trabajadores en total), esta cifra no coincide con lo indicado en los ítems E y F1 donde se reporta un total de 85 trabajadores. Si lo informado en este artículo es correcto entonces se debe ajustar lo informado en los artículos E y F1; ítem H. Inversión: Cuando el saldo al 31 de diciembre de un componente del año reportado es mayor al saldo del año anterior del mismo componente, se debe diligenciar la sección “valor” e indicar dicha inversión en alguna de las cuatro columnas que allí aparecen , teniendo en cuenta que los valores de Saldo al 31 de Diciembre del año anterior al reportado debe coincidir con el valor reportado en el Saldo a 31 de Diciembre del año reportado del FBM anterior; ítem L. Plano Georreferenciado: No contiene información topográfica básica, curvas de nivel, información geológica y demás especificaciones de orden técnico minero. 3.14 Allegar un nuevo Programa de Trabajos y Obras, toda vez que el aprobado a través del Auto GET No.000249 del 19 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022, se realizó

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en atención a la solicitud inicial de prórroga del contrato, con una vida útil de diez (10) años. Los anteriores requerimientos se efectúan so pena de entender desistida su intención de prorrogar el Contrato en Virtud de Aporte 1973T o de suscribir Contrato de Concesión, conforme las peticiones presentadas bajo los radicados No. 20185500579492 de fecha 17 de agosto de 2018 y 20221002204122 del 23 de diciembre de 2022, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico GSC-ZC N° 000343 del 11 de mayo de 2023. 4. Informar al titular que mediante Auto GSC ZC No. 000766 de fecha 20 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 075 de día 28 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. REMITIR copia del presente Auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000343 del 11 de mayo de 2023, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas para informar acerca de las compensaciones realizadas a los trimestres III - 2011; I - 2012; II - 2013; IV - 2013; IV - 2014; II - 2015; III – 2018 y I - 2020; según lo establecido en la tabla de compensación del ítem 2.6 del citado concepto técnico. 6. NFORMAR al titular que la entidad tiene a su disposición la dirección de correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co., para recibir sus inquietudes y reportes de funcionamiento de AnnA Minería., por lo tanto, se recomienda solicitar a través de este canal, el soporte técnico y/o acompañamiento en línea para realizar el cargue de la póliza. 7. INFORMAR al titular que se realizaron las evaluaciones de las tareas técnicas No. 11604599; No. 11604577; No. 11882815; No. 11604563; No. 11883206; No. 11641997; No. 11642360 y No. 12241682 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a los Formatos Básicos Mineros Anuales del año 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022, de las cuales saldrán los resultados en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular que el FBM anual del año 2015 con radicado No. 62507-0 de 21 de diciembre de 2022, el FBM anual del año 2016 con radicado No. 62739-0 de 26 de diciembre de 2022, y el FBM semestral del año 2019 con radicado No. 60811-0 de 10 de noviembre de 2022 no fueron objeto de evaluación, toda vez que los mismos fueron aprobados por la autoridad minera a través del Auto GSC-ZC- 001113 del 27 de julio de 2020 y de igual forma el FBM Anual del año 2019 con radicado No. 69920-0 de 1 de abril de 2023 fue aprobado mediante Auto GSC-ZC- 001255 del 20 de septiembre de 2022. 9. Informar al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, **deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016,** so

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 10. Informar al titular que para dar viabilidad a la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte 1973T, **deberá encontrarse al día en todas las obligaciones causadas a la fecha de la solicitud de prórroga (17/08/2018),** so pena de entender desistida su intención. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
7845	**SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA**	**GSC-ZC**	**426**	**24/05/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 7845, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres: I, II trimestre de 2020; II, III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El Formato Básico Minero Anual correspondiente al Año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: - El pago faltante correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2022, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.250), más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva del pago Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular que se realizó la evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 21- 43- 101026635 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 52711-0 y numero de evento No. 356798 del 03 de junio de 2022, la cual le será informada mediante acto administrativo separado, debidamente notificado. 2. Informar al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2016, allegado el día 22 de noviembre de 2021, mediante radicado ANNA No. 37030-0 y numero de evento No. 296260, la cual le será informada mediante acto administrativo separado, debidamente notificado. 3. Informar al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado el día 22 de noviembre de 2021,mediante radicado ANNA No. 37031-0 y numero de evento No. 296262, la cual le será informada mediante acto administrativo separado, debidamente notificado. 4. Informar al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado el día 22 de noviembre de 2021, mediante radicado ANNA No. 37032-0 y numero de evento No. 296264, la cual le será informada mediante acto administrativo separado, debidamente notificado. 5. Informar al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado el día 10 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55090-0 y numero de evento No. 366228, la cual le será informada mediante acto administrativo separado,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debidamente notificado. 6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000148 del 21 de febrero de 2023. 9. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001389 del 03 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 138 del 09 de septiembre de 2019; Auto GSC-ZC No. 000944 de 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 043 del 15 de julio de 2020; Auto GSC-ZC No. 1749 del 26 de octubre 2021, notificado por estado jurídico No. 186 del 28 de octubre del 2021; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a al Grupo de Estudios Técnicos - GET, sobre la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del Contrato de Concesión No.7845, allegado mediante radicado No. 20221002083862 del 29 de septiembre de 2022, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto GET No. 000199 del 1 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 156 del 02 de septiembre de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. 11. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000148 del 21 de febrero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 12. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101026635, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
IKE-09192X	**INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA**	**GSC-ZC**	**424**	**23/05/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **IKE-09192X** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 400000395 expedida por la Compañía Nacional de Seguros con vigencia hasta el 25 de mayo de 2023, toda vez que en el objeto está errada la etapa en la que se encuentra el título minero, y el documento no está

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					firmado por el tomador, el cumplimiento de dicha obligación, deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **2. REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2016; III del año 2017 y IV del año 2019. Toda vez que estos no se encuentran firmados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que los datos geográficos no corresponden al título minero IKE-09192X si no al título minero IKE-09251X, el cumplimiento de dicha obligación, deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. **REQUERIR** a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber aportado lo requerido en **el Auto GSC-ZC-001382 del 31 de octubre de 2022, acto notificado mediante estado jurídico No. 189 del 2 de noviembre de 2022, así mismo, las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo**, so pena de declarar desistida1 la intención de renuncia al Contrato de Concesión N° **IKE-09192X,** presentada con radicado No. 20231002347492 del 24 de marzo del 2023, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** a la sociedad titular que su solicitud de renuncia **NO ES VIABLE**. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000348 del 16 de mayo de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante Auto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00079

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					GSC-ZC-001382 del 31 de octubre de 2022, acto notificado mediante estado jurídico No. 189 del 2 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES